



## BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 27 de Octubre de 2010

Hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes de octubre, se informó al pleno del Consejo General de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el expediente SUP-JRC-288/2010.

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 86 fracción XXXIV de la Ley Electoral del Estado, fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales el dictamen relativo al proyecto de presupuesto anual a ejercerse por el Instituto Estatal Electoral, en el ejercicio 2011, año en que deberá celebrarse la elección ordinaria de Ayuntamientos.

El proyecto contempla un presupuesto total de **\$383'000,331.29**; dividiéndose en:

\$314'794,267.00 para Actividad Electoral, y

\$68'206,064.29 para Actividad General

De igual forma, fue aprobado también por unanimidad el acuerdo relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/PASE/04/2010.

A continuación se presentan el Dictamen y el Acuerdo aprobados:





## Dictamen

Pachuca de Soto, Hgo., 27 de octubre de 2010

### **DICTAMEN QUE PROPONEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**1.-** El presidente de la Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/211/10, de fecha veinte de octubre de dos mil diez, hizo circular entre los Consejeros Electorales; los representantes de los partidos políticos y coaliciones; y el Secretario General de este Instituto; el anteproyecto del presupuesto anual a ejercer por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil once.

**2.-** En el citado oficio, se les mencionó a los destinatarios, que se esperaban sus comentarios u observaciones, hasta el día veintiséis de octubre de la presente anualidad.





**3.-** Con fecha veinticinco de octubre del presente año, se giró el oficio número IEE/PRESIDENCIA/215/10, dirigido a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral y a los demás integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, convocándoles a la reunión de trabajo que tendría verificativo el veintiséis de octubre del presente año, y en la cual se abordaría el tema relativo al anteproyecto del presupuesto anual a ejercer por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil once.

**4.-** A la citada reunión de trabajo asistieron los representantes de las coaliciones "Unidos Contigo" e "Hidalgo nos Une", los representantes de los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza; los Consejeros Electorales Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, Guillermo Mejía Ángeles y Alejandro de Jesús Fosado Martínez; así como los integrantes de dicha comisión permanente, su presidente: Daniel Rolando Jiménez Rojo; el secretario, Jaime Onésimo Pedrín Rojas; y, los representantes de los Partidos Políticos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

**5.-** En razón de lo anterior, y para el efecto de dar cumplimiento a los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior de este Instituto, se levanta la presente acta y se emite el siguiente dictamen, en base a los siguientes.





## CONSIDERANDOS:

**I.-** Con fundamento en lo que disponen los artículos 87 fracción VIII, 95 fracción VI inciso "b", de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la presidencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el auxilio de la Coordinación Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral, presentar al Consejo General el proyecto de presupuesto anual a más tardar el 30 de octubre.

**II.-** La Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral, junto con los demás miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mencionados en el antecedente cuarto del presente dictamen, se ha reunido con el objeto de manifestarse en relación al anteproyecto del presupuesto anual a ejercerse por el Instituto Estatal Electoral correspondiente al año 2011.

**III.-** Los participantes de la reunión de trabajo citada, con el conocimiento anticipado del contenido del anteproyecto del presupuesto anual a ejercer por el Instituto Estatal Electoral en el ejercicio 2011, realizaron observaciones al contenido del mismo, las cuales fueron atendidas en la misma reunión de trabajo, y las que constan ya en el documento que contiene el proyecto que se somete a aprobación.





**IV.-** En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 86 fracción XXXIV, 87 fracción VIII, 95 fracción VI inciso "b", 119, 120, 121 fracción IV y 127 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y 70, 71, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se pone a consideración del pleno de este Consejo General el presente dictamen a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el proyecto del presupuesto anual a ejercerse por el Instituto Estatal Electoral, en el ejercicio 2011.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.





## Acuerdo

Pachuca, Hidalgo a 27 de octubre de 2010.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./04/2010.**

### RESULTANDO

**I.- Denuncia, primera resolución administrativa y primera cadena impugnativa.-** El veintinueve de marzo de dos mil diez, la coalición "Hidalgo nos Une" presentó escrito de denuncia por considerar ilegal la difusión de la propaganda del quinto informe del Gobernador del Estado de Hidalgo; el treinta y uno de marzo, este Consejo General emitió acuerdo a través del cual se declaró incompetente; la coalición denunciante, interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ordenando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se reencusara el asunto como un recurso de apelación local; el veintidós de abril, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo declaró inatendibles e inoperantes los agravios de la actora; inconforme con el sentido de dicha determinación jurisdiccional local, la coalición "Hidalgo nos Une" interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, al cual le recayó la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de vincular al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que iniciara el procedimiento administrativo sancionador electoral, en contra del Gobernador del Estado de Hidalgo.





**II.- Segunda resolución administrativa y segunda cadena impugnativa.-** El nueve de junio de dos mil diez, este Consejo General resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral incoado en contra del Gobernador del Estado de Hidalgo, declarando infundada la queja interpuesta por la coalición "Hidalgo nos Une; la coalición denunciante, interpuso en su contra el recurso de apelación, decidiendo el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo confirmar la resolución de este Consejo General; el veintiocho de junio de dos mil diez, promovió la coalición denunciante, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, formándose el expediente número SUP-JRC-210/2010, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de revocar la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dejar sin efectos la resolución de nueve de junio de dos mil diez emitida por este Consejo General y ordenar dictar una nueva resolución.

**III.- Efectos de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave SUP-JRC-210/2010.-** La Sentencia indicada ordena:

- 1. Revocar la resolución impugnada.*
- 2. Dejar sin efectos la resolución de nueve de junio de dos mil diez, dictada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el expediente IEE/P.A.S.E./04/2010.*
- 3. Ordenar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que, en plenitud de atribuciones, emita una nueva resolución en la que en atención a las consideraciones del presente fallo, analice el contenido de la propaganda del informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo, con base en las pruebas aportadas por la denunciante y las que, en su caso, estime necesarias para determinar lo que en derecho proceda.*





## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

*La resolución deberá emitirla dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique esta sentencia, de lo cual deberá informar a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo.*

### **IV.- Diligencias para recabar elementos de prueba que sirvan para dar cumplimiento al imperativo jurisdiccional federal.-**

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, se giró oficio a la Coordinadora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Hidalgo a efecto de que proporcionara a esta autoridad administrativa electoral los modelos y contenidos de la propaganda utilizada para difundir el quinto informe de Gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo; el seis de septiembre del presente año, se recibió la respuesta a dicha solicitud, anexándose al oficio de remisión un disco compacto.

### **V.- Tercera resolución administrativa y tercera cadena impugnativa.-**

Con fecha trece de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se pronunció dando cumplimiento al expediente identificado con la clave SUP-JRC-210/2010; interponiéndose en su contra Juicio de Revisión Constitucional. Con fecha 13 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución dentro del expediente identificado con la clave SUP-JRC-289/2010, ordenando se reencusara al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sentenciándose el expediente número RAP-CHNU-025/2010, el día 22 de octubre de los corrientes, revocando el acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2010 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**VI.-** En cumplimiento a esta última resolución jurisdiccional, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, emite a los siguientes







## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** Con relación a la competencia del Instituto Estatal Electoral, debe tomarse en consideración que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, determinó en sentencia de 22 de abril pasado, que con fundamento en el artículo 24 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los artículos 72 y 86 fracción XXVII, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, resulta competente para conocer y resolver sobre el escrito de denuncia presentado ante dicha autoridad administrativa electoral el pasado 29 de marzo por la Coalición "Hidalgo nos Une", además de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha ordenado a esta autoridad en la sentencia dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave SUP-JRC-210/2010 el análisis y resolución del presente trámite.

**SEGUNDO. Legitimación y personería.** En términos de lo dispuesto por el artículo 32, fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51 párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.





**TERCERO. Cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenida en la sentencia recaída al expediente identificado bajo la clave SUP-JRC-210/2010; y, cumplimiento a la resolución del expediente RAP-CHNU-025/2010 del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo .**

Como lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria que se cumplimenta, la difusión de propaganda gubernamental está regulada en los siguientes artículos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafos séptimo y octavo:

### **Artículo 134.....**

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*





Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 24 fracción II, párrafo octavo; y artículo 157:

**Artículo 24.-** *La soberanía del Estado, reside esencial y originariamente en el pueblo hidalguense, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos en los términos de esta ley fundamental.*

*La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

## **II.-.....**

*Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las Autoridades Estatales, como Municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

**Artículo 157.-** *Todo servidor público tendrá derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.*

*Los servidores públicos del Estado y Municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*





*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, los ayuntamientos, las dependencias y cualquier otro ente de la administración pública estatal y municipal del Estado de Hidalgo, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.*

Ley Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 182:

**Artículo 182.-** *Para efectos de esta Ley, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.*

*Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.*

*Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.*





*Se contemplarán como actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones. Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.*

*Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.*

En consecuencia, y como lo consideró la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las disposiciones transcritas de desprende:

- a) *Obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, y de no influir en la contienda electoral.*
- b) *Obligación para que la difusión (de la) propaganda gubernamental, tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.*
- c) *Prohibición de incluir en la propaganda gubernamental nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*
- d) *Obligación de suspender toda la propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.*





Derivado de lo anterior, y en estricto acato a la sentencia emitida dentro del expediente identificado bajo la clave SUP-JRC-210/2010, relativa a analizar el contenido de la propaganda del quinto informe de gobierno del Gobernador de Hidalgo con las pruebas aportadas por la denunciante y en su caso con las que esta autoridad estime necesarias para determinar si el contenido de la misma se circunscribió a informar a los ciudadanos de los resultados de su gestión, o bien, si contenía elementos ilegales tendentes a influir en el electorado; es de establecerse que las pruebas sujetas a valoración son las siguientes:

Pruebas aportadas por la denunciante:

- Prueba técnica consistente en un disco compacto, en el que se pueden apreciar un total de doscientas sesenta fotografías de la propaganda del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo, de las cuales solo son apreciables claramente 258.

Pruebas recabadas por la autoridad administrativa electoral:







- Prueba documental consistente en el oficio sin número de fecha seis de septiembre del presente año, expedido por la ciudadana Martha Gutiérrez Manrique, Coordinadora general de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Hidalgo;





- Prueba técnica consistente en un disco compacto en el que se aprecian un total de once modelos de pendones y doce modelos de anuncios espectaculares, correspondientes a los formatos de la propaganda gubernamental utilizada por el Gobernador del Estado de Hidalgo, para difundir su quinto informe de actividades.

Las pruebas técnicas indicadas anteriormente contienen los elementos que se describen en la siguiente tabla:

|   | Pruebas "Hidalgo nos Une"   |  |          | Formato de propaganda de Gobierno del Estado   |  |
|---|---|--|----------|--|--|
|   | IMAGEN  | TEXTO  | CANTIDAD | IMAGEN   | TEXTO  |
| 1 |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 38       |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |
| 2 |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 25       |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |
| 3 |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 14       |  | "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |





**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

|   |  |  |    |  |  |
|---|--|--|----|--|--|
| 4 |  | "5° INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 17 |  | "5° INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |
| 5 |  | "5° INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 38 |  | "5° INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong"<br>"Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "juntos lo podemos todo" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |
| 6 |  | "CON NUEVOS SERVICIOS DE SALUD" "Hidalgo está más saludable" "5° INFORME DE GOBIERNO", "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                        | 48 |  | "CON NUEVOS SERVICIOS DE SALUD" "Hidalgo está más saludable" "5° INFORME DE GOBIERNO", "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                        |
| 7 |  | "CON LOS NUEVOS CENTROS DE REHABILITACIÓN" "Hidalgo vence obstáculos" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                | 27 |  | "CON LOS NUEVOS CENTROS DE REHABILITACIÓN" "Hidalgo vence obstáculos" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                |
| 8 |  | "CON NUEVOS SERVICIOS DE SALUD" "Hidalgo está más saludable" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                         | 34 |  | "CON NUEVOS SERVICIOS DE SALUD" "Hidalgo está más saludable" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                         |
| 9 |  | "CON MÁS BECAS Y ÚTILES ESCOLARES" "Hidalgo cumple sueños" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                           | 14 |  | "CON MÁS BECAS Y ÚTILES ESCOLARES" "Hidalgo cumple sueños" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                           |

EQUIDAD • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • LEGALIDAD • INDEPENDENCIA • CERTEZA



**IEEHGO2010**





**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

|    |  |  |   |  |  |
|----|--|--|---|--|--|
| 10 |  | "Más de 1 millón paquetes de útiles escolares entregados" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) | 1 |  | "Más de 1 millón paquetes de útiles escolares entregados" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |
| 11 |  |  |   |  | "CON MAS BECAS Y ÚTILES ESCOLARES" "Hidalgo cumple sueños" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                         |
| 12 |  |  |   |  | "CON MÁS APOYO AL CAMPO" "Hidalgo cosecha logros" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                                  |
| 13 |  |  |   |  | "3 nuevas escuelas de educación superior" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)   |
| 14 |  |  |   |  | "480 mil habitantes más seguros por el encauce de los ríos" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                         |
| 15 |  |  |   |  | "Más de 18 millones de consultas médicas" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)   |
| 16 |  |  |   |  | "90 mil adultos incorporados a la educación básica" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                                 |

EQUIDAD • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • LEGALIDAD • INDEPENDENCIA • CERTEZA



IEEHGO2010



|    |  |  |  |  |   |
|----|--|--|--|--|---|
| 17 |  |  |  |  | "4 de cada 10 estudiantes de educación superior están becados" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                                   |
| 18 |  |  |  |  | "175 mil desayunos escolares entregados diariamente" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)   |
| 19 |  |  |  |  | "Más de 10 mil bicicletas entregadas" "5 años juntos lo podemos todo" INFORME DE GOBIERNO (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)  |
| 20 |  |  |  |  | "24 mil millones de inversión privada atraída al Estado" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)               |
| 21 |  |  |  |  | "152 km de nuevas autopistas gratuitas" atraída al Estado" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)             |
| 22 |  |  |  |  | "4 nuevos centros de rehabilitación integral" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo)                          |
| 23 |  |  |  |  | "210 mil familias beneficiadas mensualmente con paquetes alimentarios" "juntos lo podemos todo" "5° INFORME DE GOBIERNO" "Miguel Ángel Osorio Chong" (Emblema del Gobierno del Estado de Hidalgo) |





|    |  |   |   |  |  |
|----|--|---|---|--|--|
| 24 |  | "AHORA DISFRUTAMOS MÁS DE PACHUCA"<br>"vamos por mas"<br>(Emblema del Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo)       | 1 |  |  |
| 25 |  | "AHORA NUESTROS HIJOS ESTÁN MÁS SEGUROS"<br>"vamos por mas"<br>(Emblema del Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo) | 1 |  |  |

Como es de observarse, del cúmulo de pruebas aportadas al expediente, se observa en la primera columna, las ofrecidas por la parte denunciante; y en la segunda, las que exhibió el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Coordinadora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Del análisis que se realiza a las pruebas que ofrece la coalición "Hidalgo nos Une", advertimos doce formatos distintos de fotografías, de los cuales, los marcados con los números 24 y 25, no corresponden a la propaganda gubernamental denunciada, sino a propaganda del ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

También apreciamos en la tabla anterior, que los diez formatos ofrecidos por la coalición "Hidalgo nos Une", son coincidentes con los primeros diez formatos aportados por el Gobierno del Estado de Hidalgo; y trece más, no constan dentro del cúmulo de pruebas aportadas por la denunciante, mismos que a decir de la propia entidad gubernamental aportante, fueron utilizados dentro de la campaña de difusión del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado.





## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En consonancia con lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dentro de los autos del expediente número RAP-CHNU-025/2010, esta autoridad estima, que las pruebas técnicas detalladas anteriormente, hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de ser pruebas provenientes de la parte denunciante y del Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Coordinadora General de Comunicación Social, y que entre ellas guardan relación entre sí, al ser coincidentes los formatos que se tienen a la vista; además, de que con base a la afirmación hecha por la el denunciado, a la verdad conocida y el recto raciocinio; generan la convicción de que las fotografías plasmadas en el cuadro anterior, fueron las utilizadas para difundir el quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo.

Determinado que fue el valor probatorio pleno de las pruebas que corren agregadas al expediente, es de considerarse que las inclusiones literales de la propaganda gubernamental del quinto informe de gobierno del Gobernador de Hidalgo, no son violatorias de los artículos: 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 24 y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y, 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; al no tener vinculación con el proceso electoral llevado a cabo en el Estado en el presente año de dos mil diez, habida cuenta de que sus contenidos, se circunscriben a informar a los ciudadanos de la celebración del informe de gobierno y los resultados de la gestión del Gobernador en cinco años de gestión; por lo que, es de considerarse que no se contienen elementos ilegales tendentes a influir en el electorado, en razón de los siguientes razonamientos.

En los primeros cinco formatos que aparecen en el cuadro anterior, se lee la siguiente leyenda: "5° INFORME DE GOBIERNO, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, juntos lo podemos todo"; de dicha lectura se deduce claramente, la intención de informar, respecto del quinto informe de gobierno del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, sin lograr advertirse algún otro sentido o significado a la mencionada leyenda.



IEEHGO2010



## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Los marcados con los números: 6 y 8; 7; 15; y, 22; en donde se aprecia: *"CON NUEVOS SERVICIOS DE SALUD, Hidalgo está más saludable, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (6 y 8); *"CON LOS NUEVOS CENTROS DE REHABILITACIÓN, Hidalgo vence obstáculos, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (7); *"Más de 18 millones de consultas médicas, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (15); *"4 nuevos centros de rehabilitación integral, juntos lo podemos todo, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (22); de dichas leyendas se advierte también, la intención de informar, por una parte, el quinto informe de gobierno, y por otra se hace mención de los alcances obtenidos en el sector salud.

Los indicados con los números 9 y 11; 10; 13; 16; 17; y 18; se analizan los siguientes contenidos: *"CON MÁS BECAS Y ÚTILES ESCOLARES, Hidalgo cumple sueños, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (9 y 11); *"Más de 1 millón paquetes de útiles escolares entregados, juntos lo podemos todo, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (10); *"3 nuevas escuelas de educación superior, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (13); *"90 mil adultos incorporados a la educación básica, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (16); *"4 de cada 10 estudiantes de educación superior están becados, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (17); y, *"175 mil desayunos escolares entregados diariamente, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (18); de dichos textos, se aprecia también, la intención de comunicar respecto de la celebración del quinto informe de gobierno, así como los logros en el sector educativo.

El número 12, que dice: *"CON MÁS APOYO AL CAMPO, Hidalgo cosecha logros, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"*; de esta lectura, se viene en lógica conclusión, que el objetivo de dicha propaganda fue la celebración del informe de gobierno y logros en el ámbito agrícola.





## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

El número 14, que se lee: *"480 mil habitantes más seguros por el encauce de los ríos, 5 años juntos, lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"*; del presente texto, se concluye nuevamente, que se publicita el informe de gobierno y la mención de provechos en materia de seguridad social.

Los contenidos en los números 18, 19 y 23, que mencionan: *"175 mil desayunos escolares entregados diariamente, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (18); *"Más de 10 mil bicicletas entregadas, 5 años, juntos lo podemos todo, INFORME DE GOBIERNO"* (19); y, *"210 mil familias beneficiadas mensualmente con paquetes alimentarios, juntos lo podemos todo, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"* (23); de los presentes textos contenidos en los mencionados formatos de propaganda, se advierte nuevamente, la promoción del informe gubernamental y entregas de alimentos y bicicletas a la sociedad hidalguense.

Por último, los números 20 y 21, que dicen: *"24 mil millones de inversión privada atraída al Estado, juntos lo podemos todo, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"*; y, *"152 km de nuevas autopistas gratuitas atraídas al Estado, juntos lo podemos todo, 5º INFORME DE GOBIERNO, Miguel Ángel Osorio Chong"*; demuestran la notificación al informe de gobierno y los logros obtenidos en atracción, de inversión privada y carreteras gratuitas, para el Estado de Hidalgo.

En efecto, del análisis, practicado a los textos de la propaganda gubernamental citada, se llega a la conclusión, de que no es violatoria de las disposiciones constitucionales y legal mencionadas anteriormente, en virtud de que de la lectura individual de los veintitrés formatos analizados, se advierte el carácter informativo de los mismos, al incluirse en su totalidad, la mención del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo; y de manera diferenciada, los logros o alcances obtenidos por el gobierno estatal en cinco años de gestión; sin que en ninguno de ellos se deduzca alusión, a favor o en contra, de partido político, coalición o candidato alguno, contendientes dentro del proceso electoral llevado a cabo en el Estado de Hidalgo en el año dos mil diez, lo que nos lleva a concluir válidamente, que la difusión de dicha propaganda no tiene fines electorales, por lo que se corrobora, no hay vulneración a los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos comiciales.



Además de lo anterior, sirve de fundamento a tal consideración, lo que establece el artículo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, que señala:

*La propaganda político electoral difundida por las instituciones y poderes públicos federales, estatales o municipales, se considerará violatoria a la normatividad electoral, cuando trascienda de manera determinante en los procesos electorales, que contenga alguno de los siguientes elementos:*

*a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;*

*b) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral;*

*c) La difusión de mensajes tendentes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;*

*d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;*

*e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;*

*f) La mención de cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;*





*g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y*

*h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*

De lo establecido en dicho precepto reglamentario, se colige, que los contenidos escritos de la propaganda gubernamental del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo, en ninguno de sus formatos, se aprecia o se lee, alguna de las prohibiciones establecidas por la normatividad que en esta materia ha determinado el Instituto Federal Electoral como violatoria la los principios de legalidad, equidad e imparcialidad que deben imperar en toda contienda electoral; y por el contrario, todos los textos se refieren al "INFORME DE GOBIERNO", incluyéndose menciones que tienen que ver directamente con la administración pública y con servicios que brinda el Estado a través del Poder Ejecutivo, sin que en ninguno de ellos, se aprecien alusiones al proceso electoral, a los candidatos, a los partidos políticos o coaliciones, a votar, sufragar, ni a ningún tópico relativo o análogo a éstos; y por lo que respecta a los contenidos cromáticos, los colores rojo y guinda, es verdad sabida, que son utilizados permanentemente por el Gobierno del Estado de Hidalgo en la difusión de toda su propaganda, lo que incluso ha estado a estudio y ha sido resuelto anteriormente, por este Consejo General en casos análogos en procesos anteriores; por lo que es de concluirse que de los textos y colores que se advierten en la propaganda gubernamental sujeta a estudio, no es violatoria de la normatividad constitucional y legal respectiva.







## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Pasando ahora al análisis de la prohibición constitucional, federal y local, contenida en los artículos 134 y 157 respectivamente, en relación a la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, es de considerarse, que de los veintitrés formatos de la propaganda gubernamental sujeta a estudio, la imagen del Gobernador del Estado de Hidalgo se contiene en cinco de ellos y su nombre en dieciseis; lo que a juicio de esta autoridad no resulta contrario a las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, habida cuenta de que no toda propaganda gubernamental o institucional por el solo hecho de que contenga la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora de las diversas disposiciones, constitucionales o legales, que rigen la materia electoral.

En efecto, para considerar que puedan existir violaciones a las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo concerniente a este asunto, resulta necesario acreditarse plenamente, vulneración a los principios rectores que rigen los procesos electorales, por lo que, si de la propaganda gubernamental en la que se incluyan nombres e imágenes de servidores públicos, se logra advertir que la pretensión de tales inclusiones rebasa el aspecto meramente informativo o institucional, podría considerarse que se trastocan los principios de legalidad, equidad e imparcialidad que deben imperar en toda contienda electoral; lo que en la especie no acontece, en virtud de que del análisis y observación que se practica a los formatos de la propaganda gubernamental, es de advertirse (como ya se manifestó anteriormente) que el objetivo de la misma es, la de informar a la población respecto del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo, Miguel Ángel Osorio Chong, a quien por obligación constitucional corresponde informar y dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública; sin que pueda deducirse, de manera explícita o implícita, algún otro contexto distinto al meramente informativo.





## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En tales condiciones, si la obligación constitucional prescrita, corresponde al Gobernador del Estado, de ninguna forma puede considerarse ilegal la inclusión de su imagen en cinco y su nombre en dieciséis, de veintitrés formatos de la propaganda que se haga en relación al mismo, y por el contrario, es de considerarse que se justifica la misma dentro de la propaganda a estudio; pues de lo contrario, *implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro*, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades; siempre y cuando el uso de esa imagen no rebase el marco meramente informativo e institucional; además de que la inserción de la imagen y nombre del Gobernador del Estado de Hidalgo, no desvirtúan el carácter objetivo, imparcial y cierto de la información que pretende darse a la ciudadanía hidalguense, en cuanto a la rendición del quinto informe de actividades del titular del Poder Ejecutivo de la entidad, habida cuenta de que, en los cinco formatos en revisión en donde aparece su imagen en diferentes posturas; aparecen también las siguientes leyendas: "5º INFORME DE GOBIERNO", "Lic. Miguel Ángel Osorio Chong", "Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo", "*juntos*", "lo podemos todo"; contenido gráfico y textual que se vincula entre sí, al ser el gobernador del Estado quien habría de rendir el quinto informe de gobierno; y, que de ninguna manera, acredita una intención diversa al anuncio de dicho informe de gobierno a través del Gobernador del Estado, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong. Además, en el resto de los ejemplares en donde se puede leer el nombre del Gobernador del Estado de Hidalgo, es de manifestarse que sus dimensiones son de tamaño muy inferior al resto de los contenidos de la propaganda; por lo que es de concluirse, que con base en el tamaño de la tipografía de la propaganda gubernamental sujeta a estudio, lo que pretende darse a conocer, es lo concerniente al quinto informe de gobierno, y no a la alusión personal del titular del poder ejecutivo del Estado de Hidalgo.





## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con relación a ello, es de considerarse también, que la imagen y el nombre del Gobernador del Estado de Hidalgo en la propaganda gubernamental sujeta a estudio, no es desproporcional, habida cuenta que, de los veintitrés formatos distintos que se realizaron para su difusión, se aprecia su imagen en un total de cinco, esto es, el veintiuno por ciento del total de la propaganda gubernamental utilizada; además de que comparativamente, es de apreciarse que en los otros dieciocho formatos, se observan igualmente imágenes de diversas personas (hombres, mujeres, niños y niñas -no servidores públicos-), y que los espacios que ocupan sus imágenes en éstos, corresponde a la del tamaño ocupado por la imagen del Gobernador del Estado; y por lo que respecta a la mención de su nombre en un total de dieciséis formatos, éste ocupa un espacio muy reducido en el entorno total de la propaganda, advirtiéndose que el texto más significativo es el que dice "5º INFORME DE GOBIERNO" y el menor en cuanto a tamaño es el del nombre del Gobernador del Estado de Hidalgo.

También es de considerarse, que no implica promoción personalizada de los servidores públicos, los informes de labores o gestión que por disposición legal se deban rendir, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, en términos de lo que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, que en su artículo 47, fracción XXV, inciso b; y que a la letra dice:

**Artículo 47.-** *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o concesión y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

**XXV.-** *Abstenerse de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, de cualquiera de los poderes del Estado u órganos de gobierno en la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y asegurarse de que la misma tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.*





*Se entiende que no implican promoción personalizada, entre otros, la difusión con cargo al erario público, por cualquier medio de comunicación social de:*

*a).- Orientación a la ciudadanía en casos de epidemias, desastres naturales, emergencias o eventos de conmoción social;*

*b).- Los informes de labores o gestión que por disposición legal se deban rendir, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social. Siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;*

Razones éstas que nos llevan a considerar, que la inclusión de la imagen y nombre del Gobernador del Estado de Hidalgo en algunos de los formatos de propaganda gubernamental en donde se publicita el quinto informe de gobierno, no contraviene las disposiciones constitucionales y legales que regulan los procesos electorales.

En consecuencia, y una vez analizada la imagen y el nombre del Gobernador del Estado en la propaganda gubernamental utilizada para difundir su quinto informe de gobierno, así como los textos y colores empleados en la misma, es de concluirse que no tiene vinculación con el proceso electoral llevado a cabo en el Estado en el presente año de dos mil diez, habida cuenta de que sus contenidos se circunscriben a informar a los ciudadanos de los resultados de su gestión y por ende no se contienen elementos ilegales tendentes a influir en el electorado, lo que trae como consecuencia que no exista ninguna afectación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, que deben regir las contiendas electorales, por lo que es procedente declarar infundada la queja presentada por la coalición "Hidalgo nos Une"





En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción II, párrafo octavo; y 157 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une".

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido en la parte considerativa de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Hidalgo nos Une" en contra del Gobernador del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Infórmese al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado del contenido del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

